

LICITACION PÚBLICA N° 01/2019

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

OBRA: “PAVIMENTACION REPAVIMENTACION Y BACHEOS DE DIVERSAS CUADRAS EN LA CIUDAD DE LAPRIDA PCIA. DE BUENOS AIRES”

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado se efectúa para la contratación de materiales mano de obra, equipos y herramientas para la obra “pavimentación repavimentación y bacheos de diversas cuadras de la ciudad de Laprida Pcia. de Buenos Aires”, con un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 50/100 (\$ 32.860.390,50). Las características de la obra que se licita así como la documentación técnica a presentarse con la oferta, son las que se establecen en la memoria descriptiva, Especificaciones técnicas particulares, Planos, etc., que como ANEXO I forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones particulares.

La licitación se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo I.
- b) La Ley Orgánica Municipal
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- d) LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES 6021 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO

ARTÍCULO 2°.- VISITA DE OBRA

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones. Los oferentes deberán realizar la visita a obra con una anticipación no menor a los cinco (5) días corridos anteriores a la fecha de apertura de la oferta, y deberán agregar en el Sobre n° 1 la “Constancia de visita a obra” suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su Representante Técnico “declarando conocer el lugar físico de la obra y todas las condiciones en que se realizará la misma”.

ARTÍCULO 3°.- Para ser admitido en la presente Licitación, el proponente deberá estar inscripto EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA y debe contar con un Representante Técnico, según lo establecido por las Ley de colegiación respectiva (Ingeniero), además deberá estar inscripto en el registro de licitadores de la pcia. de Buenos Aires y/o en el registro de Licitadores de la Nación-

ARTÍCULO 4°.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de contratación será por ajuste alzado. Los proponentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total, con expresa exclusión de toda otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar a dicho precio total. Es obligación del oferente la ejecución de la totalidad de las obras detalladas en el proyecto por ese único precio.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato.

ARTÍCULO 5°.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROYECTO EJECUTIVO:

Las obras se entregarán completas en el plazo de NOVENTA DIAS (90) DIAS CORRIDOS contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra. El plazo de ejecución aquí estipulado incluye los días de lluvia previstos dentro del régimen normal de la zona.

Por tal motivo, solamente se reconocerán a los fines de la ampliación de dichos plazos los que excedan los mismos.

Para el reconocimiento de la ampliación del plazo, el Contratista deberá presentar los comprobantes oficiales donde conste que las lluvias han sobrepasado el régimen normal (Servicio Meteorológico Nacional o Fuerza Aérea). La inspección, por comparación mensual con la planilla de régimen pluviométrico de la Provincia de Buenos Aires, determinará si corresponde o no la ampliación contractual, previa determinación de la incidencia correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTENIDO DE LOS SOBRES

Los PROPONENTES presentarán sus ofertas en la **Oficina de compras de la Municipalidad de Laprida, hasta el día 24 de Abril de 2019 a las 12,00 hs., abriéndose los sobres en el Salón Dorado de la Municipalidad de Laprida a las 12,00 hs..** Las ofertas se presentarán en sobre o paquete denominado “SOBRE ENVOLTORIO” cerrado y lacrado, sin el nombre del proponente y la única inscripción: “LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA “PAVIMENTACION REPAVIMENTACION Y BACHEOS DE DIVERSAS CUADRAS DE LA CIUDAD DE LAPRIDA”

. El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener los sobres N° 1 y N° 2 según se detalla a continuación.

SOBRE N° 1:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales.-
- b) La constancia de haber adquirido la documentación que sirve de base a la Licitación, es decir la Boleta original de pago correspondiente.
- c) El depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta, por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto oficial.-
- d) Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Proveedores.
- e) La declaración de que para cualquier situación Judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia ordinaria de los tribunales de Azul.-
- f) La constancia de visita a obra.-
- g) La constitución de domicilio legal en el Partido de Laprida, y domicilio real.-
- h) Para el caso de Sociedades Anónimas, copia certificada del Acta de la Reunión de Directorio que autoriza a la concurrencia al Acto Licitatorio.-
- i) Antecedentes Empresarios de fácil comprobación, en obras similares a la licitada,.
- j) Fotocopia certificada del Certificado Fiscal para Contratar, emitido por la A.F.I.P. -
- k) Programa de obra y organización empresaria prevista para la ejecución de los trabajos.-
- l) Plan de Trabajos (en porcentajes).-

SOBRE N° 2:

- a) La planilla de Propuesta.-
- b) El Presupuesto detallado en todos sus ítems, Como la Obra se certifica por Ajuste Alzado resulta fundamental que el oferente agregue un cómputo detallado y desagregado de la cantidad a ejecutar de cada ítem de obra, debiendo formularlo en formato Excel.
- c) La nómina del equipo a utilizar.-
- d) Expresa declaración del mantenimiento de ofertas.-
- e) Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.-

ARTÍCULO 7°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La comisión evaluadora, y con posterioridad a los plazos establecido para la presentación de impugnaciones, evaluara las propuestas técnicas siguiendo los siguientes criterios:

- a) Oferta económica.-
- b) El Plan de Trabajos y la organización de obra propuestas.-

- c) La preparación técnica, experiencia y competencia del equipo de profesionales y técnicos propuestos para la ejecución del trabajo
- d) Comprobación de la ejecución de obras similares.-
- e) Análisis legal y técnico de la oferta.-
- f) La maquinaria y equipos a utilizar.-

ARTÍCULO 8º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La empresa será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados al comitente o a terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza, por el dolo, imprudencia, impericia o negligencia de sus agentes u obreros, debiendo responder directamente ante aquellos sin tener derecho a requerir compensaciones.-

En igual forma la Empresa será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo.-

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista deberá presentar Póliza de Responsabilidad Civil, por daños personales o materiales a terceros, endosada a favor de la Municipalidad de Laprida, original con firma certificada.

ARTÍCULO 09º.- REPRESENTACION TECNICA:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo,-

Para el pago de los certificados de obras, será requisito indispensable la presentación de las boletas de aportes jubilatorios de la Caja de Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 10º.- OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparencia del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos posteriores.

ARTÍCULO 11º.- PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir ordenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea y de probada experiencia, salvo que la magnitud de la obra a juicio del comitente amerite la presencia de un profesional Ingeniero. La persona designada deberá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente cuando existan razones para ello.-

ARTÍCULO 12º.- RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.-

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-

ARTÍCULO 13°.- LIBROS DE OBRA

El contratista deberá proveer a la Inspección de un (1) LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO foliado por triplicado. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro de Ordenes.-

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-

La contratista proveerá un LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS para formular sus requerimientos.

ARTÍCULO 14°.- AMPLIACION DEL PLAZO:

Además de las ampliaciones de plazo por días de lluvia que pudieran corresponder según el Artículo 5to., si se modificaran los trabajos, de tal modo que requieran para su ejecución mayor del estipulado en el Contrato, en su momento, se considerará una ampliación del original pactado.-

Los atrasos por fuerza mayor, en caso de producirse, deberán ser comunicados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la causa y la Inspección decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se prorrogará el plazo. Este requisito es imprescindible para considerar prórrogas, ya que no se tendrá en cuenta ninguna, por más fundados que fueran sus motivos, si el contratista no las comunicó en su oportunidad.-

ARTÍCULO 15°.- PERSONAL OBRERO:

El contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección, la que podrá ordenar por escrito al Contratista, el retiro del personal que por su impericia, mala fe, insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudique la marcha de los trabajos, haciendo cumplir la disciplina en obra.

Asimismo el Contratista, deberá ocupar y afectar a la obra un **cincuenta por ciento (50%)** de mano de obra local o regional, debiendo priorizar a quienes acrediten domicilio real en el partido de Laprida.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones como empleador, respetando los jornales establecidos por convenios. Cuando se requiera, el Contratista deberá presentar y exhibir todos los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como empleador.-

ARTÍCULO 16°.- SEGURO OBRERO:

Todos los obreros estarán asegurados por cuenta del Contratista, por el riesgo de accidentes de trabajo, en Compañía reconocida y solvente, quedando la interpretación de estas características a criterio de comitente.- La acreditación de la contratación del seguro aludido deberá cumplirse con una antelación de veinticuatro (24) horas al inicio de la obra.

En caso de no hacerlo, se suspenderá el inicio de la obra, corriendo los plazos contractuales aquí previstos.-

ARTÍCULO 17°.- FORMA DE PAGO:

Anticipo del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto presupuestado, debidamente garantizado con póliza de caución. El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de garantía de ejecución (Fondo de Reparación), y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 18°.- REDERTIMINACION DE PRECIOS

No existe

ARTÍCULO 19°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Las partes podrán rescindir el contrato en todos los casos previstos en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6.021. El comitente también podrá hacerlo cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general; cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros.-

Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

- a) Los antecedentes y motivos de dicha paralización;
- b) La revisión de los trabajos efectuados y aceptados;
- c) un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra.-

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior.-

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fueran utilizables, serán retirados por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel.-

Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados.-

El comitente se reserva el derecho de hacer públicas las causas que motivaron la rescisión y dar cuenta a los organismos oficiales que crea conveniente.-

ARTÍCULO 20°.- MULTAS: Serán de aplicación las siguientes multas por incumplimiento:

- Ejecución fuera del plazo contractual, el dos por mil (2 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso.-
- Incumplimiento de Orden de Servicio, el dos por mil (2 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso.-
- Incumplimiento de Leyes o Convenios Laborales, el diez por mil (10 ‰) del monto del contrato por cada día que transcurra desde la intimación, hasta su efectiva regularización.-

ARTÍCULO 21°.- RECEPCION PROVISORIA:


Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva,. La misma deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. Previamente debe presentar los planos conforme a obra-

ARTÍCULO 22°.- CONSERVACIÓN – PLAZO DE GARANTÍA

Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el plazo de seis (6) meses desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el fondo de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

ARTÍCULO 23°.- RECEPCION DEFINITIVA:

Vencido el plazo de garantía se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso y se devolverá el fondo de reparos.-



ARTÍCULO 24°.- SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección.

El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

ARTÍCULO 25°.- CARTEL DE OBRA: El cartel de obra será provisto por la Municipalidad de Laprida y se ubicará en el lugar que la Inspección disponga.